



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2023-MDI

Independencia, 28 de noviembre de 2023



**VISTO:** El Informe N° 020-2023-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, por el cual solicita la implementación de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a la vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe contra actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En este contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece en el artículo 2° numeral 2.1) que: "La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1) del artículo 3° del D.Leg. 1327 (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifica el D.S. N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en cuya Disposición Complementaria Final señala que: "(...) Décima.- Unidades Funcionales. Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, por un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal que permita diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional de organización, no constituye una unidad de organización, sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2023-MDI

publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad, en su numeral 6.5.4) Conformación de una Unidad Funcional en el interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. 6.5.4.1) Cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad, recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional en el interior de su despacho;

Que, es así que mediante Informe N° 020-2023-MDI/GM, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente Municipal ha solicitado la implementación de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, proponiendo a sus integrantes;

Que, a fin de cumplir con las recomendaciones y disposiciones antes señaladas, resulta procedente la implementación de la Oficina de Integridad Institucional y de sus integrantes, conforme lo establece la Directiva N° 001-201-2019-PCM/SIP;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, EN LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH,** en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, cuyo equipo de trabajo estará integrado por los titulares de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2023-MDI



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a las partes que correspondan y órganos de la Municipalidad, lo dispuesto por la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, disponiendo además la notificación del Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** la presente Resolución, a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros a fin de que se tome conocimiento de la implementación de la Oficina de Integridad Institucional en esta entidad.



**ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE

